

— Usos condicionados:

USO	TAMAÑO	SITUACIÓN	POTENCIA	RUIDO
Oficina	4	1, 2*, 3 y 4	-	1
Comercio	5	1, 3 y 4	-	1
Aparcam.	6	0, 1, 3 y 5	-	2
Talleres	3	1 y 3	1	2
Almacén	4	0, 1 y 3	1	2

Ver definición en el Capítulo 6 de estas Normas.

Grado 2*: Exclusivamente despachos profesionales.

— Superficies:

Usos	Sist. General		Sist. Locales		Tot. Sist.	
	m ²	%	m ²	%	m ²	%
Espacios Libres	0	0	650	7,6	650	7,6
Viarios	0	0	2.850	34	2.850	34
TOTAL	0	0	3.500	41,6	3.500	41,6

USOS LUCRATIVOS:

— Superficies

Usos	Ordenanza	Suelo m ²	%
Residencial	R.2	4.925	58,4
TOTAL		4.925	58,4

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 3/2003 del Plan General de Ordenación Urbana de la entidad local menor de Hernán Cortés, de Don Benito, relativa a la reclasificación de parte del suelo no urbanizable para la ampliación del Sector 2 I.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

B) FICHAS URBANÍSTICAS:

ACTUACIÓN SU-34 MONTIJO

DESCRIPCIÓN:

Apertura de vial y creación de espacio libre en C/ Carlos I.

Sistemas locales viario y de espacios libres.

SUPERFICIE TOTAL: 8.435 m².

USOS NO LUCRATIVOS:

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

Compensación

OBSERVACIONES:

Espacio libre S. Local: EL/27.

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle que definirá alineaciones, rasantes y volúmenes.

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Don Benito no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

LA FICHA URBANÍSTICA DE SECTOR Nº 21 QUEDA REDACTADA COMO SIGUE:

21. SECTOR nº 21

a) Cuatrienio al que pertenece: 1º Cuatrienio.

b) Uso global principal: Industrial.

c) Uso excluyente: Residencial.

d) Usos compatibles: Los restantes.

e) Intensidad de uso: 0,75 m²/m². Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.

f) Altura máxima de la edificación: 2 plantas.

g) Superficie total del sector: 37.494 m².

h) Superficie del sector excluyendo sistemas generales: 37.494 m².

i) Aprovechamiento lucrativo: 0,75 m²/m² x 37.494 m²: 28.120 m².

j) Superficie de sistemas generales: 0 m².

k) Cesiones obligatorias: No existen, pues el suelo es ya público.

l) Aprovechamiento medio del sector: No entra este Sector en el mecanismo del aprovechamiento medio por ser ya pública la totalidad del suelo.

m) Iniciativa de planeamiento: Pública.

n) Sistema de actuación: Actuación directa Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillanos, que consiste en reclasificación como suelo urbano de uso industrial, de terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable (ampliación del polígono industrial).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de octubre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos